



Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2024/APCI-DE

Miraflores, 4 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0429-2024-APCI/OGA-UAP del 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Administración de Personal, el Memorandum N° 0542-2024-APCI/OGA del 28 de junio de 2024 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0140-2024-APCI/OAJ del 03 de julio de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por funciones ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE; se establecen las disposiciones aplicables en la APCI para la participación de las/los servidoras/es y funcionarias/os de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en ofertas y/o invitaciones de eventos internacionales, ya sea acciones de representación institucional o de capacitación, en el exterior;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva N° 004-2021-APCI dispone que de acuerdo al objetivo, duración y metodología un evento internacional puede ser:
a) Acción de representación institucional o, b) Acción de capacitación;



Que, el numeral 7.1 de la referida Directiva N° 004-2021-APCI, establece que la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración, a requerimiento de la unidad proponente (órgano o unidad orgánica), determina el tipo de acción (representación institucional o capacitación) que constituye la participación en un evento internacional;

Que, en ese contexto, con Carta Nro. Koica-2024-0416-01 de fecha 16 de abril de 2024 la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA, por sus siglas en inglés) informa a la APCI sobre el Programa Nacional "Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea en 24 – 26", dirigido a funcionarios peruanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y de las oficinas de cooperación internacional de otras entidades gubernamentales peruanas, cuya primera edición se realizará de manera presencial en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 8 al 19 de julio de 2024;

Que, a través de la Carta N° 0174-2024-APCI/DE de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de la APCI informó de la postulación de 16 participantes, entre los que figuran el señor Anselmo Fredy Caycho Huapaya, profesional de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC), la señora Ana Lucía Cosamalón Aguilar, especialista en planificación de cooperación internacional de la Dirección de Políticas y Programas (DPP) y el señor Jhonny Edwards Rengifo Dávila, profesional II de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), quienes participarán en el citado Programa;

Que, con Memorándum N° 0542-2024-APCI/OGA de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad, eleva el Informe N° 0429-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 28 de junio de 2024, de la Unidad de Administración de Personal (UAP) e indica que resulta necesaria la emisión de acto resolutivo que autorice el viaje al exterior de los citados servidores para que participen en el citado Programa, como beneficiarios de la citada acción de capacitación;

Que, el Programa tiene por objetivo principal fortalecer la capacidad y habilidades de gestión de los funcionarios peruanos compartiendo la experiencia de Corea en políticas de desarrollo económico y cooperación internacional para el desarrollo;



Que, los gastos relacionados con los pasajes y viáticos de las personas designadas para participar en el referido Programa serán asumidos por KOICA, no generando egreso alguno al Estado Peruano;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, establece que el Director Ejecutivo de la APCI ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y en el literal n) de este Reglamento, se dispone la función, entre otras, de expedir resoluciones;

Que, de acuerdo al itinerario, citados servidores se trasladarán a la ciudad de Seúl, República de Corea y retornarán a la República del Perú del 05 al 21 de julio de 2024, por lo que corresponde autorizar el viaje de los referidos servidores en las fechas indicadas;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Anselmo Fredy Caycho Huapaya, profesional de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC), de la señora Ana Lucía Cosamalón Aguilar, especialista en planificación de cooperación internacional de la Dirección de Políticas y Programas (DPP) y del señor Jhonny Edwards Rengifo Dávila, profesional II de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 05 al 21 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



Artículo 2.- Los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA, por sus siglas en inglés), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no concede derecho o exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor Anselmo Fredy Caycho Huapaya, a la señora Ana Lucía Cosamalón Aguilar, al señor Jhonny Edwards Rengifo Dávila y a la Unidad de Administración de Personal (UAP), correspondiendo a citada unidad orgánica efectuar las acciones que correspondan en virtud a la autorización contenida en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Nancy Magaly Silva Sebastián
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional